



# Asamblea General

Distr. general  
11 de julio de 2011  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

18º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

### Suriname\*

---

\* El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción.....	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen .....	5–71	3
A. Exposición del Estado examinado .....	5–31	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado.....	32–71	7
II. Conclusiones y/o recomendaciones .....	72–74	13
Anexo		
Composition of the delegation .....		20

## Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 11º período de sesiones del 2 al 13 de mayo de 2011. El examen de Suriname se llevó a cabo en la décima sesión, el 6 de mayo de 2011. La delegación de Suriname estuvo encabezada por el Sr. Martin P. Misiedjan. En la 14ª sesión, celebrada el 10 de mayo de 2011, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Suriname.
2. El 21 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Suriname: Mauritania, Qatar y Uruguay.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Suriname se publicaron los siguientes documentos:
  - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/11/SUR/1);
  - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/11/SUR/2);
  - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/11/SUR/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Suriname una lista de preguntas preparadas de antemano por Bélgica, Eslovenia, Francia, Letonia, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Checa. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del EPU.

## I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

### A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación señaló que el Gobierno de Suriname había emprendido numerosas iniciativas para mejorar la situación de los derechos humanos en el país y agradeció el apoyo que había recibido de organizaciones nacionales e internacionales y de diversos órganos de tratados de las Naciones Unidas. Indicó que Suriname concedía gran importancia al mecanismo del examen periódico universal y valoraba la oportunidad que se le presentaba de evaluar sus logros y abordar las dificultades y limitaciones que afrontaba en la promoción y protección de los derechos humanos. En mayo de 2010 se había establecido una comisión interministerial para preparar el informe nacional y se habían celebrado consultas con diversas partes interesadas pertinentes.
6. Suriname agradeció al Consejo de Derechos Humanos la oportunidad que le brindaba. Expresó su convencimiento de que esta interacción e intercambio de opiniones le permitiría encarar de manera más competente y eficaz cualquier deficiencia que pudiera seguir existiendo en relación con la plena aplicación de las convenciones de derechos humanos. La delegación expresó que Suriname estaba decidido a promover y garantizar a sus ciudadanos todos los derechos y libertades fundamentales. Reconoció la importancia de los diversos requisitos para la presentación de informes como una manera de supervisar la aplicación de los instrumentos que consagraban los derechos humanos y las libertades fundamentales y señaló que su informe nacional ilustraba los progresos que se habían realizado en los últimos cinco años.

7. La infraestructura nacional de derechos humanos tenía componentes jurídicos e institucionales que Suriname trataba de mejorar constantemente. En concreto, los órganos legislativos (el Parlamento y el Consejo de Estado) participaban activamente en el proceso de preparación y aprobación de instrumentos legislativos. La delegación señaló que en su informe nacional se analizaban diversas cuestiones específicas y se indicaba la situación en que se encontraban las actividades del Estado parte al respecto.

8. No obstante, la delegación respondió a algunas de las preguntas específicas formuladas de antemano por los miembros del Consejo de Derechos Humanos.

9. En relación con la pregunta de Bélgica y de Letonia sobre la extensión de una invitación permanente a los procedimientos especiales, la delegación señaló que los relatores especiales tenían la posibilidad de enviar misiones a Suriname, previa consulta al Gobierno.

10. Respecto de la pregunta de Bélgica, Francia y los Países Bajos sobre la ratificación de los tratados y protocolos facultativos de derechos humanos en los que Suriname todavía no era parte, la delegación indicó que se había iniciado el proceso de ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Se habían sometido a la aprobación del Parlamento los correspondientes proyectos de ley. Además, se había iniciado el proceso legislativo para aprobar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

11. Acerca de la pregunta de Bélgica sobre si Suriname estaba estudiando la posibilidad de aceptar el procedimiento de denuncias individuales correspondiente a los tratados de derechos humanos en los que era parte, la delegación indicó que Suriname respetaba al máximo el estado de derecho y los derechos humanos. Por consiguiente, el Estado ofrecía una protección jurídica adecuada a escala nacional a los ciudadanos que consideraran que se habían violado uno o varios de sus derechos humanos. Habida cuenta de sus obligaciones internacionales resultantes de los tratados de derechos humanos en los que era parte, Suriname estaba revisando su legislación y sus políticas nacionales y estudiando la posibilidad de modificarlas. Dada la importancia del mecanismo del procedimiento de denuncias individuales, Suriname estaba considerando la posibilidad de aceptarlo.

12. Con respecto a la pregunta planteada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y por la República Checa acerca de las medidas que había adoptado Suriname para establecer una institución nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos, la delegación indicó que por el momento esa institución no existía en Suriname, pero que el Estado reconocía plena libertad a las instituciones de derechos humanos existentes para actuar como tal, de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), si así lo deseaban.

13. La República Checa también había preguntado a Suriname si tenía previsto elevar la edad mínima de responsabilidad penal, que en la actualidad era de 10 años. A ese respecto, la delegación indicó que se había redactado un proyecto de ley para elevar la edad de responsabilidad penal de 10 a 12 años. Ese proyecto de ley había sido sometido al Parlamento para su aprobación. Mientras tanto, la Fiscalía General no enjuiciaba a los delincuentes menores de 12 años.

14. La delegación señaló que Francia, los Países Bajos y la República Checa habían observado que, si bien Suriname llevaba casi 80 años sin aplicar la pena de muerte, los códigos la seguían previendo para los delitos de asesinato y traición. El Reino Unido y la República Checa habían preguntado si Suriname tenía previsto abolir la pena capital. La

delegación indicó que se había presentado al Consejo de Ministros un proyecto de enmienda del Código Penal que abolía la pena de muerte, el cual posteriormente sería sometido a la aprobación del Parlamento.

15. En relación con las preguntas de Noruega, los Países Bajos y el Reino Unido respecto del párrafo 130 de su informe nacional, que se refería a las reclamaciones presentadas por los cimarrones y los indígenas contra el Gobierno para defender sus derechos colectivos, la delegación señaló que la Corte Interamericana de Derechos Humanos había dictaminado en 2007 que Suriname debía reconocer, entre otras cosas, los derechos colectivos del pueblo saramaka.

16. A ese respecto, la delegación indicó que Suriname había aplicado varios aspectos de la sentencia de la Corte, mientras que otros requerían consultas más exhaustivas con las comunidades interesadas. En consecuencia, el Gobierno celebraba consultas semanales con las autoridades representativas de los cimarrones y de los pueblos indígenas sobre cuestiones relativas a los derechos sobre las tierras. Dichas consultas continuarían en colaboración con las partes interesadas pertinentes y con el sector privado.

17. Quedaba pendiente la aplicación de la parte de la sentencia relativa a la modificación de las leyes y los reglamentos. Suriname había solicitado información y asistencia técnica sobre las mejores prácticas en la redacción de leyes en la materia y sobre los procedimientos previos a su promulgación, incluidos los procedimientos de consulta. En ese sentido, la delegación mencionó la visita a Suriname del Relator Especial sobre los indígenas, el Sr. James Anaya, quien había compartido sus impresiones con el Gobierno y cuyo informe contenía información valiosa sobre cómo proceder en relación con ese asunto.

18. Además, la delegación indicó que el Gobierno de Suriname estaba estudiando la posibilidad de convocar una conferencia nacional sobre ese tema. Suriname estaba decidido a garantizar la igualdad de trato y de oportunidades a todos sus ciudadanos, y ese sería el principio que guiaría su análisis de la información y su toma de decisiones.

19. En sus preguntas formuladas de antemano, los Países Bajos también habían preguntado a Suriname si estaba dispuesto a derogar las leyes que restringían la planificación familiar y los servicios de interrupción del embarazo, por constituir letra muerta, siguiendo la recomendación formulada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en enero de 2007. La delegación indicó que el aborto seguía siendo una cuestión muy controvertida que todavía no gozaba de consenso a escala nacional.

20. La delegación indicó que Noruega, los Países Bajos y el Reino Unido habían formulado varias preguntas sobre la situación de las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans. Una de las preguntas planteadas era qué medidas adoptaba Suriname para proteger los derechos de las minorías sexuales y promover su emancipación. La delegación explicó que la legislación de Suriname protegía a las personas de la discriminación y que el artículo 8 de la Constitución estipulaba que ninguna persona podía ser discriminada. En relación con la situación específica de las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans, la delegación subrayó que el Gobierno estaba atento a esa cuestión. La principal vía de acción sería la organización de un debate general sobre esa delicada cuestión en la que participaran todos los actores de la sociedad, incluidas las organizaciones religiosas y las agrupaciones de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans.

21. Con respecto a la pregunta de Noruega relativa a los plazos en que Suriname tenía previsto ratificar y aplicar el Convenio N° 169 de la OIT (1989), sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, la delegación indicó que el principal objetivo de ese Convenio era el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, incluidos sus derechos colectivos sobre la tierra. Habida cuenta del estado actual del proceso consultivo, Suriname todavía no estaba en condiciones de ratificar el Convenio N° 169.

22. En cuanto a otra pregunta de Noruega, en relación con una de las recomendaciones formuladas en 2007 por el Comité de los Derechos del Niño sobre el establecimiento, lo antes posible, de una Defensoría del Niño u otro órgano independiente encargado de supervisar y aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño, la delegación informó de que se había presentado al Consejo de Estado un proyecto de ley relativo al establecimiento de una Defensoría del Niño. Una vez examinado por el Consejo de Estado, el proyecto de ley se sometería a la aprobación del Parlamento.

23. Eslovenia había preguntado qué medidas contemplaba Suriname para seguir mejorando la accesibilidad y la calidad de la educación primaria. La delegación indicó que Suriname había dado gran prioridad a la construcción de nuevas escuelas en el interior, donde también se habían establecido dos centros de educación a distancia. La enseñanza en las escuelas públicas era gratuita. Las alumnas embarazadas podían seguir asistiendo a la escuela y tenían la posibilidad de continuar sus estudios durante el embarazo y después del parto. A fin de garantizar la educación de los niños que abandonaban la escuela, el Gobierno también ofrecía varios programas de formación profesional. En relación con la calidad de la enseñanza, se estaba aplicando con carácter experimental un plan mejorado de 11 años de educación básica. El Gobierno también apoyaba varias actividades de educación temprana y preescolar.

24. Eslovenia también había preguntado qué medidas se habían adoptado para eliminar la violencia contra los niños. La delegación respondió que existían disposiciones legislativas que prevenían la intervención judicial en caso de maltrato u otro tipo de violencia contra los niños. El castigo corporal en las escuelas estaba prohibido por decreto ministerial; además, en 2008 se había reestablecido una línea telefónica nacional gratuita de asistencia para menores de edad.

25. Respecto de la solicitud de información actualizada sobre la situación del juicio de los asesinatos de diciembre y las perspectivas de concluir el caso, la delegación comunicó que el juicio aún no había terminado. Desde su comienzo habían declarado ante el tribunal varios acusados, testigos y expertos, y todavía quedaba pendiente la comparecencia de varios testigos más. Lamentablemente uno de los jueces del tribunal había fallecido recientemente. El proceso de sustitución de dicho juez estaba a punto de concluir. El juicio estaba abierto al público, a la prensa y a los observadores de organizaciones de derechos humanos. La delegación señaló que el Gobierno no podría dar estimaciones concretas sobre la conclusión del juicio, ya que esta cuestión estaba en manos del tribunal independiente.

26. También se había formulado una pregunta sobre la evaluación en curso de la situación de las cárceles y de las condiciones de privación de libertad en Suriname. La delegación reconoció que, si bien se habían logrado importantes mejoras en los últimos años, todavía quedaba mucho por hacer en ese ámbito.

27. En 2007 se había progresado mucho con el establecimiento de un centro de detención especial para jóvenes, donde se recluía a los menores infractores. Ese centro de detención, llamado "Opa Doelie", se ajustaba a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, lo que significaba que los menores detenidos se beneficiaban de educación, actividades de ocio y orientación profesional durante el tiempo que permanecían en privación de libertad.

28. También se habían logrado importantes mejoras en relación con los adultos privados de libertad. Se habían renovado los calabozos de las diversas comisarías de policía. Aunque todavía había casos de hacinamiento, ese problema se había reducido en gran medida. Las cárceles más grandes recibían a diario la visita de enfermeras. Los presos que requerían atención médica urgente eran transportados en ambulancia hasta los servicios de urgencias. Por lo general, los presos pasaban la mayor parte del día fuera de las celdas. Recibían tres comidas al día y los menús respetaban sus preceptos religiosos y necesidades médicas.

29. La delegación recalcó que Suriname reconocía que todavía quedaba mucho por hacer en relación con las condiciones de alojamiento de los detenidos y los presos. Estaba previsto que la Organización de los Estados Americanos enviara a un Relator Especial sobre los derechos de las personas privadas de libertad al país a finales de mayo de 2011, lo que demostraba el empeño de Suriname por seguir mejorando las condiciones de todas las personas privadas de libertad.

30. El Reino Unido había preguntado qué opinaba el Gobierno de Suriname respecto de seguir mejorando los derechos y la protección de las mujeres. La delegación indicó que la estrategia del Gobierno de Suriname era estrechar su colaboración con la sociedad civil para formular y aplicar la política de promoción de los derechos y la protección de la mujer en Suriname.

31. La delegación señaló que había recibido preguntas formuladas detalladas de antemano de varias delegaciones, a las que agradeció su interés por la situación de los derechos humanos en Suriname. La delegación indicó que Suriname seguía firmemente decidido a promover y proteger todos los derechos humanos y que esperaba poder interactuar y dialogar con los miembros del Consejo acerca de su examen periódico universal de manera constructiva y colaborativa.

## **B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado**

32. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 30 delegaciones. Se agradeció a la delegación de Suriname su presentación del informe y las consultas celebradas durante su preparación, así como sus respuestas a las preguntas y su compromiso con el proceso del examen periódico universal. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

33. Indonesia señaló que en Suriname la pobreza generalizada seguía siendo un gran reto y un obstáculo para el desarrollo y el progreso en la esfera de los derechos humanos. Observó que Suriname iba por buen camino para alcanzar el segundo Objetivo de Desarrollo del Milenio, relativo a la consecución de la enseñanza primaria universal. Observó, además, que la disparidad de género era un problema importante en el sistema educativo del país y que el Gobierno estaba intentando crear una institución nacional de derechos humanos. Indonesia formuló recomendaciones.

34. Tailandia acogió con agrado la atención que prestaba Suriname a los derechos de los grupos vulnerables. Observó la difícil situación del país como lugar de origen, tránsito y destino de la trata de personas y la migración irregular. Asimismo, observó los progresos realizados en la prevención y el tratamiento del VIH/SIDA. Tailandia señaló que concedía especial importancia a la mejora de las condiciones en las cárceles de mujeres y que compartía las preocupaciones relativas a las malas condiciones en las prisiones. Formuló recomendaciones.

35. Malasia felicitó a Suriname por el amplio enfoque que había adoptado durante el proceso de preparación de su examen periódico universal y observó que la fase de seguimiento también tendría ese carácter inclusivo. Alabó a Suriname por su estrecha cooperación y su contacto constructivo con sus asociados bilaterales, regionales y multilaterales, pero señaló que la educación, la salud y los derechos de la mujer y el niño eran sectores fundamentales que seguía enfrentando dificultades. Malasia formuló recomendaciones.

36. La India señaló las medidas adoptadas para proteger los derechos de la mujer y, en particular, valoró que las mujeres empresarias del sector agrícola tuvieran acceso a formación y a microcréditos. Respecto de la educación, expresó su preocupación por la

existencia de desigualdades geográficas, socioeconómicas y de género. La India preguntó si las medidas que se habían adoptado en ese ámbito habían tenido repercusiones visibles sobre el terreno. La India alentó a Suriname a que ratificara la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y a que considerara la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos que se ajustara plenamente a los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).

37. Eslovenia felicitó a Suriname por su exhaustiva preparación del examen. Solicitó información sobre los planes de Suriname para mejorar la accesibilidad y la calidad de la educación, especialmente en el interior del país, así como sobre las medidas adoptadas para eliminar la violencia contra los niños. Eslovenia formuló recomendaciones.

38. Argelia celebró el enfoque intersectorial adoptado por Suriname para promover los derechos humanos, en referencia al marco del Plan plurianual de desarrollo para 2006-2011. Señaló los numerosos problemas que afrontaba Suriname y señaló que las mujeres seguían constituyendo una minoría en los puestos más altos de los sectores público y privado. Mencionó la necesidad de prestar especial atención a la protección de los derechos del niño y de los grupos vulnerables, particularmente los que vivían en zonas rurales. Argelia formuló recomendaciones.

39. La República Bolivariana de Venezuela reconoció las repercusiones negativas de la crisis económica en la economía del país. Destacó los esfuerzos de Suriname para combatir la violencia contra los niños y los adolescentes y, a ese respecto, se refirió al establecimiento de la Oficina de Política de la Mujer y del Niño en 2007 y de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil en 2009. Formuló una recomendación.

40. El Canadá celebró que el Gobierno diera prioridad a los derechos del niño. Observó que las mujeres seguían siendo excepcionalmente vulnerables y que la trata de personas seguía constituyendo un problema. Aplaudió los esfuerzos por hacer efectivos los derechos de los amerindios y los cimarrones, pero observó que con frecuencia el reconocimiento de los derechos se hacía en el plano individual, en detrimento de los derechos colectivos. El Canadá observó con preocupación la información relativa a las malas condiciones en las cárceles y los malos tratos que sufrían los presos, así como el hecho de que la pena de muerte siguiera vigente, aunque llevara más de 80 años sin aplicarse. El Canadá formuló recomendaciones.

41. Francia observó que la legislación seguía contemplando la pena de muerte en algunos casos, aunque existía una moratoria desde 1982. Mencionó las inquietudes expresadas por el Comité de Derechos Humanos en 2004 por las violaciones de derechos humanos cometidas bajo el régimen militar y la impunidad de los autores, y se refirió en particular a las ejecuciones extrajudiciales de diciembre de 1982 y a la masacre de Moiwana de 1986. Francia también destacó la cuestión del castigo corporal y del maltrato de niños. Por último, señaló la cuestión de la discriminación de la mujer. Francia formuló recomendaciones.

42. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte valoró positivamente la trayectoria de Suriname en muchos de los ámbitos debatidos durante el examen periódico universal y expresó su esperanza de que se dedicara más atención en el futuro a las cuestiones y derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans en los informes nacionales. Alentó a Suriname a que prestara atención a los asuntos relacionados con las condiciones en las cárceles y otros lugares de privación de libertad. Formuló recomendaciones.

43. Cuba observó los retos que afrontaba Suriname debido a la crisis económica mundial, su reciente pasado colonial y la explotación internacional por países industrializados. Valoró positivamente los esfuerzos emprendidos por Suriname en la esfera



de los derechos humanos, en particular para luchar contra las desigualdades de género, mejorar el sector de la salud (especialmente sus avances en la prevención y el tratamiento del VIH/SIDA y la malaria) y promover la enseñanza primaria. Cuba formuló recomendaciones.

44. Noruega observó el impresionante nivel de armonía racial que había en el país. Observó también que Suriname había indicado que cumpliría la sentencia dictada en 2007 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso del pueblo saramaka. Noruega valoró los esfuerzos realizados por alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres. Expresó su preocupación por la trata y la explotación sexual de menores de edad. Noruega formuló recomendaciones.

45. Hungría expresó su preocupación por la lentitud de la reforma judicial para alcanzar la igualdad *de iure* de la mujer. También tomó nota de la información relativa a la discriminación de la mujer en el empleo y de los informes que señalaban a Suriname como país de destino, origen y tránsito de la trata. Felicitó a Suriname por sus esfuerzos por reconocer los derechos colectivos de los pueblos indígenas, pero le seguía preocupando la difícil situación de estos, especialmente en relación con sus derechos a la tierra y con los informes sobre explotaciones madereras y mineras ilegales en zonas indígenas. Hungría formuló recomendaciones.

46. El Brasil apreció varios programas sobre la cuestión de género, así como las iniciativas emprendidas para promover los derechos de las personas de edad y luchar contra el VIH/SIDA, particularmente el suministro de medicamentos antirretrovirales. Observó que los malos tratos físicos y los abusos sexuales de que eran objeto los niños seguían siendo un problema y celebró las iniciativas en la materia. El Brasil recordó el establecimiento de un grupo de trabajo bilateral sobre migración y asuntos consulares, así como otras áreas de cooperación bilateral con Suriname como la salud, la educación y la alimentación escolar. El Brasil formuló recomendaciones.

47. La Argentina saludó los progresos significativos realizados en la prevención y tratamiento del VIH en las mujeres embarazadas. Además, acogió con agrado los logros obtenidos en la última década para reducir las muertes provocadas por la malaria. La Argentina también celebró la información de que Suriname había decidido ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Se interesó por los avances en las medidas adoptadas para investigar las violaciones de derechos humanos cometidas durante el régimen militar. La Argentina formuló recomendaciones.

48. Australia celebró el establecimiento de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil en 2009 y alentó a Suriname a adoptar medidas para que dicha Comisión pudiera desempeñar su mandato con eficacia. Acogió con agrado las medidas implantadas en 2010 para que los presos pudieran presentar sus quejas a las autoridades judiciales sin censura y alentó a las autoridades a que tramitaran esas quejas. Sin embargo, expresó su preocupación por la presunta degradación de las condiciones en las cárceles del país. Australia formuló recomendaciones.

49. Los Países Bajos felicitaron a Suriname por la franqueza de su informe nacional y agradecieron las respuestas a las preguntas. Tomaron nota de las diversas iniciativas emprendidas para promover la igualdad de género, como la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la penalización de la violación dentro del matrimonio y algunos proyectos de investigación descritos en el informe nacional. Reconocieron que se habían producido cambios importantes en el sistema judicial en los últimos años. También observaron que en el informe nacional no se

abordaba la situación de las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans. Los Países Bajos formularon recomendaciones.

50. Alemania preguntó a Suriname qué seguimiento había dado a la recomendación del Comité de Derechos Humanos de reducir el número de personas privadas de libertad y mejorar las condiciones en las cárceles. También se interesó por la política del Gobierno respecto de las minorías nacionales (como los amerindios y los cimarrones) y por la aplicación de la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2007 sobre la propiedad colectiva de la tierra. Preguntó a Suriname qué seguimiento había dado a la recomendación del Comité de los Derechos del Niño de aprobar la revisión del Código Penal, que elevaba la edad de responsabilidad penal. Alemania formuló una recomendación.

51. China agradeció a Suriname su informe y observó con agrado que el Gobierno había mejorado su sistema jurídico, lo que había permitido reforzar las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos. Destacó los esfuerzos hechos para promover la igualdad de género y mejorar la situación de los grupos vulnerables. China se mostró comprensiva con los problemas que afrontaba Suriname en los ámbitos de la educación y la salud debido a su nivel de desarrollo y pidió a la comunidad internacional que prestara asistencia constructiva al país para ayudarlo a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

52. España destacó los esfuerzos realizados por Suriname para promover y proteger los derechos humanos y, a ese respecto, se refirió a la creación de la Oficina de Derechos Humanos en el Ministerio de Justicia y Policía y de la Oficina de Política de la Mujer y del Niño. España también celebró que Suriname hubiera copatrocinado la declaración conjunta para poner fin a la violencia y a otras violaciones de derechos humanos por motivos de orientación sexual e identidad de género, pronunciada durante el 16º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. España formuló recomendaciones.

53. Chile observó que en el informe nacional de Suriname se reconocía que uno de los mayores desafíos para su política de derechos humanos era la aplicación de las recomendaciones de los órganos de tratados y de las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Por consiguiente, consideró que la cooperación con el sistema multilateral de protección requería la asistencia técnica de las Naciones Unidas. Chile felicitó a Suriname por sus avances en la prevención de la transmisión del VIH de madre a hijo. Solicitó información detallada sobre el contenido y la aplicación del Plan Nacional de Acción para la igualdad de género. Chile formuló recomendaciones.

54. Maldivas destacó los esfuerzos de Suriname por promover y proteger los derechos de la mujer y del niño. Reconoció el desafío que suponía impartir una enseñanza uniforme a los niños de las zonas rurales y urbanas y valoró positivamente los esfuerzos desplegados en ese sentido. Maldivas reconoció las enormes dificultades y limitaciones de capacidad que afrontaban los pequeños Estados insulares en desarrollo, particularmente los países menos adelantados, y consideró que una colaboración abierta y transparente con los asociados internacionales era fundamental para superar esos problemas. Maldivas formuló recomendaciones.

55. Los Estados Unidos de América expresaron su preocupación por que las leyes de Suriname no garantizaran a los pueblos indígenas ninguna forma de protección especial ni los reconocieran, y por el hecho de que los indígenas siguieran viéndose desfavorecidos en diversos ámbitos. También señalaron los problemas que enfrentaban los indígenas debido a las actividades mineras ilegales y sin control en sus tierras. Además, se mostraron preocupados por la trata de personas desde y hacia Suriname e instaron al país a que redoblara sus esfuerzos por identificar y prestar asistencia a las víctimas, intensificar sus

actividades de concienciación y ofrecer a las víctimas extranjeras alternativas legales a la expulsión. Los Estados Unidos formularon recomendaciones.

56. Trinidad y Tabago apreció los esfuerzos de Suriname por promover y proteger los derechos humanos, en particular los derechos de las mujeres, los niños y los jóvenes. A ese respecto, también recordó el establecimiento de la Oficina de Derechos Humanos en el Ministerio de Justicia y Policía, la Oficina Nacional de Política para la Mujer, la Oficina de Política de la Mujer y del Niño y el Instituto Nacional de la Juventud. Trinidad y Tabago formuló recomendaciones.

57. México reconoció los esfuerzos realizados por Suriname para aplicar las recomendaciones de los órganos de tratados. También destacó el trabajo realizado para aprobar una ley de lucha contra la violencia doméstica, para respaldar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y para preparar un proyecto de ley sobre los derechos de los pueblos indígenas. México formuló recomendaciones.

58. Bélgica felicitó a Suriname por haber iniciado varios proyectos en colaboración con los organismos de las Naciones Unidas. Sin embargo, observó una falta de progresos tangibles, particularmente en relación con la promoción de los derechos de la mujer y del niño. Bélgica se interesó por las medidas que tenía previsto adoptar Suriname para combatir la explotación sexual de las mujeres y los niños, un fenómeno demasiado frecuente que contribuía a la creación de redes de trata de personas. También se refirió a la moratoria de hecho sobre la pena de muerte desde 1982 y a la firma de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) por Suriname. Bélgica formuló recomendaciones.

59. Eslovaquia felicitó a Suriname por dar prioridad a los derechos del niño y por la aprobación y aplicación de leyes fundamentales y de medidas concretas para abordar esa cuestión. Tomó nota de la información relativa a la discriminación que padecían los pueblos indígenas y de la ausencia de un marco legislativo específico que garantizara el ejercicio de sus derechos. También señaló que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer había observado que las reformas jurídicas eran lentas y que no se apreciaban progresos en la obtención de la igualdad *de jure* de la mujer. Eslovaquia formuló recomendaciones.

60. El Ecuador valoró los esfuerzos de Suriname por consultar a la sociedad civil e incluirla en la preparación de su informe nacional. Recordó que Suriname era un país rico en recursos naturales, muy diverso desde el punto de vista racial y étnico y con un alto porcentaje de población indígena y tribal. El Ecuador formuló recomendaciones.

61. Barbados destacó los progresos realizados en la promoción de la igualdad de género. Observó también que se había modificado la legislación de conformidad con el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Asimismo, señaló la reducción de la pobreza absoluta, la mejora del acceso al agua potable y los esfuerzos continuos por lograr la escolarización universal en la enseñanza primaria. Barbados sugirió a Suriname que acelerara el proceso de ratificación de los tratados y pidió a los órganos de tratados y al ACNUDH que le proporcionaran asistencia técnica para aplicarlos.

62. Jamaica destacó las iniciativas emprendidas por Suriname en los dos últimos años, particularmente el establecimiento de la Oficina de Derechos Humanos, y las actividades realizadas en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para reforzar el marco de promoción y protección de los derechos humanos, en especial el estudio sobre la evaluación de las necesidades en materia de derechos humanos, el estudio sobre el fomento de la capacidad y la estrategia de comunicación en los medios de difusión. También observó la especial atención que recibían los grupos vulnerables, como las

mujeres, los niños, los jóvenes y las personas de edad, así como el lugar predominante que ocupaban la educación y la salud.

63. La delegación expresó su agradecimiento a los Estados por sus comentarios y tomó nota de los motivos que seguían suscitando preocupación, como la educación en las zonas del interior; los derechos de los pueblos indígenas y los cimarrones, especialmente sus derechos humanos colectivos y sus derechos sobre las tierras; los derechos de la mujer y del niño; la pena de muerte; las condiciones en las cárceles; la ratificación de tratados; etc.

64. La delegación subrayó que, a pesar de las limitaciones financieras y económicas, la promoción y protección de los derechos humanos era fundamental para Suriname, quien se había comprometido a fomentarlos. Suriname debatía y colaboraba con las organizaciones no gubernamentales. También cooperaba con otros países para aprender de ellos, y la ocasión que le brindaba el examen periódico universal era un proceso de que estaba aprendiendo.

65. Con respecto a la educación, la delegación añadió que la situación en la capital y en otras zonas de Suriname era bastante aceptable, mientras que en el interior del país seguía habiendo graves problemas debido a que se trataba de zonas rurales muy adentradas en la selva amazónica. Un problema concreto era encontrar a maestros cualificados que desearan desplazarse a esas zonas y trabajar en condiciones difíciles. Esos problemas estaban siendo analizados con detenimiento y el Ministerio de Educación estaba elaborando proyectos y programas.

66. En lo referente a la abolición de la pena de muerte, la delegación reiteró que se estaba modificando el Código Penal. El proyecto de Código Penal revisado no incluía referencias a la pena de muerte.

67. La delegación indicó que Suriname tenía planes concretos para incluir a las partes interesadas en su compromiso con los pueblos indígenas y los cimarrones respecto de sus derechos colectivos sobre la tierra, porque la población del país era muy diversa y estaba compuesta por más de seis grupos étnicos. Suriname deseaba que todos esos grupos participaran en el proceso para alcanzar una solución a la cuestión de los cimarrones y los pueblos indígenas. La delegación señaló, además, que la situación en Suriname era algo distinta de la de otros países de América Latina que tenían pueblos indígenas. En Suriname, la comunidad de los cimarrones no era pequeña (de hecho era mayor que las comunidades indígenas) y había estado viviendo en el interior del país desde hacía más de 300 años. El fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos señalaba que los cimarrones debían tener los mismos derechos que los pueblos indígenas. En algunos ámbitos había un claro solapamiento en lo relativo a los derechos sobre la tierra. Por consiguiente, no se podía simplemente copiar lo que se había dispuesto en otros países de la región. Suriname necesitaba encontrar una solución propia, por lo que solicitaba tiempo adicional para ocuparse de este asunto.

68. En relación con las condiciones en las cárceles y otros lugares de privación de libertad, si bien se había avanzado mucho, Suriname estaba haciendo todo lo posible por mejorar la situación, especialmente en los calabozos y otros lugares de detención policial.

69. Respecto de la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos, el proceso era largo en muchos países, y por el momento Suriname no estaba en condiciones de ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, los Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño ni la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

70. En cuanto a los trabajadores migrantes en Suriname, la delegación indicó que trabajaban en la extracción de oro en las zonas del interior habitadas por cimarrones y pueblos indígenas. Al abordar las cuestiones relativas a los trabajadores migrantes,

Suriname debía tener en cuenta los derechos de los pueblos indígenas y los cimarrones sobre la tierra. Suriname solicitaría asistencia si fuere necesario, como cuando pidió a James Anaya que acudiera al país para estudiar la cuestión de los derechos de los pueblos indígenas y los cimarrones sobre la tierra.

71. A modo de conclusión, la delegación indicó que había muchos asuntos que era preciso examinar más a fondo, y expresó que estaba dispuesta a hacerlo. La delegación acogía con agrado el examen periódico universal, que suponía una oportunidad de aprendizaje para el país. Se revisarían y examinarían todos los comentarios y sugerencias. Suriname estaba decidido a promover y proteger los derechos humanos.

## II. Conclusiones y/o recomendaciones

72. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, cuentan con el apoyo de Suriname:

72.1 Concluir el proceso de ratificación de los respectivos Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (España);

72.2 Estudiar la posibilidad de ratificar los principales instrumentos internacionales en los que todavía no es parte, especialmente los Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, y concluir el proceso de ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Ecuador);

72.3 Completar sus compromisos internacionales en favor de la protección y la promoción de los derechos humanos adhiriéndose a los instrumentos internacionales pertinentes, en particular a los dos Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (Francia);

72.4 Incluir la enseñanza de los derechos humanos en los programas escolares (Indonesia);

72.5 Iniciar campañas y programas de concienciación sobre los derechos humanos en general y sobre los derechos de la mujer y del niño en particular (Malasia);

72.6 Seguir reforzando las políticas nacionales de lucha contra el VIH/SIDA, con el objetivo de lograr el acceso universal a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo (Brasil);

72.7 Colaborar con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para preparar un documento básico común que permita racionalizar y reducir la carga de la presentación de informes sobre tratados (Maldivas);

72.8 Seguir trabajando con el Relator Especial sobre los indígenas (Estados Unidos de América);

72.9 Promover iniciativas destinadas a garantizar la estabilidad laboral de las mujeres embarazadas (México);

72.10 Seguir reforzando la capacidad de la Oficina Nacional de Política para la Mujer (Países Bajos);

72.11 Continuar los esfuerzos para promover y proteger los derechos de las mujeres, los niños y los jóvenes y superar su vulnerabilidad (Cuba);

- 72.12 Investigar exhaustivamente todas las denuncias de malos tratos a presos (Canadá);
- 72.13 Mejorar las condiciones en las cárceles, entre otras cosas respondiendo con eficacia a las denuncias de los presos (Australia);
- 72.14 Tomar medidas para reducir el hacinamiento en las cárceles y para garantizar que las raciones de alimentos de los presos cumplan las normas internacionales (Canadá);
- 72.15 Continuar sus esfuerzos para mejorar la condición de la mujer y ofrecer protección contra la violencia, entre otras cosas mediante la plena aplicación de la Ley de lucha contra la violencia doméstica, de 2009 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 72.16 Reforzar la aplicación y el cumplimiento de la legislación pertinente y otras medidas para frenar la violencia doméstica, el maltrato de niños y la explotación sexual de mujeres y niñas (Malasia);
- 72.17 Elaborar una estrategia integral de lucha contra la trata de personas y aprobar las leyes necesarias para aplicarla (Canadá);
- 72.18 Desarrollar una estrategia y un plan de acción nacionales, amplios y coherentes, para luchar contra la trata de mujeres y niños (Tailandia);
- 72.19 Prestar más atención a la lucha contra la trata y la explotación sexual de niños (Argelia);
- 72.20 Investigar enérgicamente y enjuiciar a los autores de delitos de trata (Estados Unidos de América);
- 72.21 Prohibir todas las formas de violencia contra los niños, en particular los castigos corporales, que siguen practicándose de manera legal en las escuelas (Bélgica);
- 72.22 Reforzar y aplicar las estrategias de reducción de la pobreza para que las comunidades desfavorecidas puedan tener acceso a una vivienda adecuada, la alimentación, la atención de la salud y la educación (Indonesia);
- 72.23 Reforzar los programas de reducción de la pobreza prestando especial atención a los derechos económicos, sociales y culturales de las personas más desfavorecidas y luchar contra las desigualdades de desarrollo entre las regiones del país (Argelia);
- 72.24 Seguir aplicando programas y medidas para mejorar el disfrute del derecho a la educación y del derecho a la salud (Cuba);
- 72.25 Seguir mejorando la calidad y la accesibilidad de la educación y de los servicios conexos (Indonesia);
- 72.26 Continuar e intensificar los esfuerzos por mejorar la escolarización y la calidad de la educación (Eslovenia);
- 72.27 Continuar los esfuerzos para garantizar una mejor aplicación de los planes de educación, particularmente en las zonas rurales (Ecuador);
- 72.28 Continuar los esfuerzos encaminados a mejorar el acceso a la educación, particularmente en las zonas rurales, entre otras cosas mediante una mayor dotación de maestros y el suministro de infraestructuras adecuadas, materiales didácticos y herramientas educativas (Malasia);

- 72.29 Continúe los esfuerzos para aplicar una legislación que tenga en cuenta las necesidades de niños y niñas en general, incluido el acceso igualitario a la educación primaria universal, así como en particular de niños y niñas con discapacidad (Argentina);
- 72.30 Adoptar con celeridad medidas eficaces para mejorar el acceso de todos los niños a la educación básica gratuita, con especial atención a los que viven en las zonas del interior y los que pertenecen a grupos indígenas y minoritarios (Eslovaquia);
- 72.31 Continuar dialogando con las comunidades indígenas (Estados Unidos de América);
- 72.32 Seguir recabando la asistencia de la comunidad internacional, con el apoyo del equipo de las Naciones Unidas en el país, para reforzar sus políticas de derechos humanos y aplicar las recomendaciones del examen periódico universal, y especialmente para fomentar la capacidad de sus funcionarios de derechos humanos (Tailandia);
- 72.33 Solicitar la asistencia técnica y la cooperación internacionales para consolidar la Política Nacional de la Infancia y la Adolescencia con una infraestructura que responda a sus necesidades y la participación de todos los sectores de la sociedad en la lucha por el reconocimiento de los derechos del niño, prestando especial atención a los niños que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad (República Bolivariana de Venezuela).
73. Suriname examinará las recomendaciones que se enumeran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 18º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en septiembre de 2011:
- 73.1 Considerar la posibilidad de ratificar progresivamente los principales tratados internacionales de derechos humanos pendientes, para lo que podría necesitar asistencia técnica (Chile);
- 73.2 Ratificar los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos pendientes (Eslovenia);
- 73.3 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 73.4 Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Brasil);
- 73.5 Concluir el proceso de ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (España);
- 73.6 Considerar la posibilidad de ratificar los principales instrumentos internacionales en los que todavía no es parte, particularmente la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Ecuador);

- 73.7 Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Argentina);
- 73.8 Completar sus compromisos internacionales en favor de la protección y la promoción de los derechos humanos adhiriéndose a los instrumentos internacionales pertinentes, en particular a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Francia);
- 73.9 Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961 (Eslovaquia);
- 73.10 Ratificar el Convenio N° 169 (1989) de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Noruega);
- 73.11 Ratificar el Convenio N° 169 (1989) de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes a fin de otorgar mayor protección a los pueblos indígenas y tribales del país, como lo merece su situación especial, y por consiguiente en esta línea, cumplir la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relativa a la titularización colectiva de las tierras (Ecuador);
- 73.12 Revisar la legislación nacional, en particular la Ley de nacionalidad y residencia, el Código Penal y la Ley de personal, a fin de derogar las disposiciones que podrían facilitar la discriminación (México);
- 73.13 Establecer una institución nacional de derechos humanos (Maldivas);
- 73.14 Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (Indonesia, España);
- 73.15 Establecer una institución nacional de derechos humanos para proteger y promover los derechos humanos de conformidad con las normas internacionales vigentes (Argelia);
- 73.16 Extender una invitación abierta y permanente a los procedimientos especiales (Ecuador, España);
- 73.17 Extender una invitación permanente a los procedimientos especiales de derechos humanos de las Naciones Unidas (Maldivas);
- 73.18 Cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas (Eslovenia);
- 73.19 Considerar la posibilidad de extender una invitación abierta y permanente a los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, lo que puede favorecer la cooperación interactiva con el sistema (Chile);
- 73.20 Promover eficazmente la igualdad entre hombres y mujeres (Francia);
- 73.21 Ocuparse de manera proactiva de las desigualdades de género (Indonesia);



- 73.22 **Derogar todas las disposiciones discriminatorias de la mujer en la legislación nacional, integrando plenamente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en el marco jurídico interno (Eslovaquia);**
- 73.23 **Seguir elaborando y aplicando políticas y leyes destinadas a lograr la igualdad de género, en particular respecto de la adquisición de la nacionalidad y de la violencia sexual o doméstica (Brasil);**
- 73.24 **Adoptar todas las medidas necesarias para mejorar la participación de la mujer en la vida pública y en las esferas política y económica (Argelia);**
- 73.25 **Promover iniciativas encaminadas a asegurar a las mujeres la igualdad de condiciones laborales (México);**
- 73.26 **Incluir las cuestiones de género en los programas escolares para combatir los estereotipos y los factores culturales que favorecen la desigualdad (Noruega);**
- 73.27 **Realizar campañas de concienciación dirigidas a hombres y mujeres para proyectar imágenes positivas de la mujer y de la igualdad de condición y responsabilidades entre mujeres y hombres en la vida privada y pública (Hungría);**
- 73.28 **Incrementar sus esfuerzos por alcanzar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, entre otras cosas por medio de actividades de concienciación para combatir las prácticas culturales patriarcales y los estereotipos de género que atentan contra el ejercicio de esos derechos (Argentina);**
- 73.29 **Seguir realizando campañas de concienciación que promuevan la igualdad de condiciones y responsabilidades entre mujeres y hombres en la esfera pública y privada, con el objetivo de derogar la persistencia de actitudes patriarcales y estereotipos y conseguir una mayor representatividad de la mujer en la toma de decisiones y en puestos de responsabilidad (España);**
- 73.30 **Adoptar y aplicar medidas eficaces para eliminar la discriminación por cualquier motivo y contra todos los grupos vulnerables, prestando especial atención a la población indígena (Eslovaquia);**
- 73.31 **Establecer las condiciones jurídicas necesarias para evitar la discriminación de los cimarrones y los pueblos indígenas en relación con el desarrollo socioeconómico, el estado de salud y el acceso a la atención de la salud (Alemania);**
- 73.32 **Derogar la pena de muerte (Canadá);**
- 73.33 **Abolir definitivamente la pena de muerte (Francia);**
- 73.34 **Abolir la pena de muerte y firmar y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (España);**
- 73.35 **Adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y abolir definitivamente la pena de muerte (Bélgica);**
- 73.36 **Aprobar las enmiendas pendientes al Código Penal para abolir la pena de muerte (Países Bajos);**

- 73.37 Formalizar su largo período de no aplicación de la pena de muerte derogando todas las disposiciones legales que la contemplan (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 73.38 Realizar las reformas institucionales necesarias a fin de abolir las disposiciones vigentes sobre la pena de muerte (Ecuador);
- 73.39 Aplicar las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos, enjuiciando y sancionando según convenga a los autores de las ejecuciones extrajudiciales de diciembre de 1982 y de la masacre de Moiwana de 1986 (Francia);
- 73.40 Adoptar medidas para mejorar el trato dispensado a las presas, por ejemplo, difundiendo las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), y solicitar la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para aplicarlas (Tailandia);
- 73.41 Aprobar con prontitud la legislación necesaria y elaborar una estrategia global contra la trata y su correspondiente plan de acción para combatir la trata de niños y mujeres, especialmente la que se perpetra con fines de explotación sexual (Hungría);
- 73.42 Mejorar la formación de los funcionarios de las fuerzas del orden, de inmigración y de justicia acerca de los casos y víctimas de la trata, y proporcionar a los extranjeros víctimas de la trata alternativas legales a la expulsión (Estados Unidos de América);
- 73.43 Adoptar medidas para que la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil pueda desempeñar su mandato con eficacia (Australia);
- 73.44 Prohibir explícitamente el castigo corporal en la escuela, en el hogar y en todo establecimiento público frecuentado por niños (Francia);
- 73.45 Adoptar las medidas legislativas necesarias para prohibir todas las formas de violencia contra los niños, incluido el castigo corporal en todos los contextos, en particular en la familia, las escuelas, los hogares de atención alternativa y los lugares de detención de delincuentes juveniles (México);
- 73.46 Realizar un seguimiento eficaz de la recomendación del Comité de los Derechos del Niño de prohibir explícitamente por ley todas las formas de violencia contra los niños, incluido el castigo corporal, en todos los contextos, en particular en la familia, las escuelas, los hogares de atención alternativa y los lugares de detención de delincuentes juveniles, y aplicar esas leyes de manera efectiva (Eslovenia);
- 73.47 Dar prioridad a la creación de instalaciones escolares en las zonas remotas y aplicar un sistema eficaz de recopilación de datos sobre los niños que viven en los distritos limítrofes con los países vecinos (Noruega);
- 73.48 Aprobar el Código Penal revisado, cumpliendo la recomendación de la Convención sobre los Derechos del Niño de elevar la edad de responsabilidad penal (Trinidad y Tabago);
- 73.49 Establecer una única edad legal para mantener relaciones sexuales consentidas, ya sea con personas del mismo sexo o del sexo opuesto, y adoptar medidas legislativas y de otro tipo para prohibir la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género (Noruega);

- 73.50 Establecer una única edad legal para mantener relaciones sexuales consentidas, ya sea con personas del mismo sexo o del sexo opuesto, y adoptar medidas legislativas y de otro tipo para prohibir explícitamente la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género (Países Bajos);
- 73.51 Desarrollar medidas concretas para mejorar y supervisar el nivel de acceso de las mujeres a los servicios de atención de la salud y la calidad de estos (Trinidad y Tabago);
- 73.52 Continuar los esfuerzos para reconocer y respetar los derechos colectivos de los pueblos indígenas (Trinidad y Tabago);
- 73.53 Reconocer los derechos colectivos de los pueblos indígenas sobre sus tierras y recursos, dando prioridad a este asunto cuando se plantee en el Parlamento la cuestión de los derechos sobre la tierra, tal como se indicó en la declaración del Gobierno de octubre de 2010 (Canadá);
- 73.54 Reconocer legalmente los derechos de los pueblos indígenas y tribales a poseer, desarrollar, controlar y utilizar sus tierras, recursos y territorios comunitarios según el derecho consuetudinario y el régimen tradicional de tenencia de tierras (Hungría);
- 73.55 Adoptar las medidas necesarias para cumplir la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2007 en la causa del pueblo saramaka y para respetar los derechos de los pueblos indígenas y los cimarrones sobre la tierra (Noruega);
- 73.56 Velar por que, en la medida de lo posible, sus comunidades indígenas se beneficien de los servicios públicos y se reconozcan legalmente sus derechos, entre otras cosas mediante la aplicación del fallo dictado en 2008 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Reino Unido);
- 73.57 Aplicar plenamente la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto de las concesiones madereras y mineras en el territorio de los saramaka y consagrar el derecho de los grupos indígenas y los cimarrones a la tierra en el marco jurídico de Suriname (Países Bajos);
- 73.58 Garantizar el disfrute de todos los derechos humanos a los migrantes e intensificar los esfuerzos destinados a regularizar su situación (Brasil).
74. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

## Anexo

### Composition of the delegation

The delegation of Suriname was headed by His Excellency Martin P. Misiedjan, LLM, Minister of Justice and Police, and composed of the following members:

- His Excellency Henry Mac Donald, LLM, Ambassador / Permanent Representative of the Republic of Suriname at the United Nations, New York;
  - His Excellency Ewald Limon, Ambassador/Policy Advisor at the Ministry of Foreign Affairs;
  - Mrs. Lydia Ravenberg LLM, Public Prosecutor;
  - Mrs. Marjory Sanches LLM, Policy Advisor at the Ministry of Justice and Police;
  - Ms. Jornell Vinkwolk LLM, Chief of the Human Rights Bureau, Ministry of Justice and Police; and
  - Ms. Meryll Malone LLB, Political Officer at the Ministry of Foreign Affairs.
-